



Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 13 de octubre de 2026

Número 7145-RA-1

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RA-1

Martes 13 de octubre

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

P R E S E N T E

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **RESERVA al sexto párrafo del artículo 225**, contenido en el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 225. Los contribuyentes deberán contar, en cada uno de sus aprovechamientos, con aparatos de medición que cumplan con los requerimientos y características que establezca la Comisión Nacional del Agua mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación.	Artículo 225. Los contribuyentes deberán contar, en cada uno de sus aprovechamientos, con aparatos de medición que cumplan con los requerimientos y características que establezca la Comisión Nacional del Agua mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación. No se exigirá la sustitución de los aparatos de medición que ya se encuentren instalados, siempre que cumplan con dichos requerimientos y características.

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

P R E S E N T E

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **RESERVA al segundo párrafo de la fracción VII del artículo 192 E**, contenido en el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 192 E. ... I. a VI. ... VII. ... Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, la Comisión Nacional del Agua podrá requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, información relativa al uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, debiendo mantener la reserva o confidencialidad, en términos de la legislación aplicable; asimismo, podrá emplear el uso de nuevas tecnologías en el ejercicio de sus atribuciones. VIII. a XI.	Artículo 192 E. ... I. a VI. ... VII. ... Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, la Comisión Nacional del Agua podrá requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, información relativa al uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, debiendo mantener la reserva o confidencialidad y garantizar la protección de los datos personales , en términos de la legislación aplicable; asimismo, podrá emplear el uso de nuevas tecnologías en el ejercicio de sus atribuciones. VIII. a XI.

ATENTAMENTE



3

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica la **fracción V** del artículo **86-A** de la **Ley Federal de Derechos** contenida en el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, con base en las siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 86-A. ...	Artículo 86-A. ...
I. a IV. ...	I. a IV. ...
V. Por cada certificado fitosanitario, zoosanitario, y de sanidad acuícola, para la importación \$3,503.30	V. En cada certificado fitosanitario, zoosanitario, y de sanidad acuícola, para la importación \$3,503.30
VI. Derogada.	VI. Derogada.
VII. y VIII. ...	VII. y VIII. ...
IX. Derogada.	IX. Derogada.
...	...
...	...
...	...
...	...



Suscribe,

[Signature]
Dip. Federico Castillo Cooper



Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.



Quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica **artículo 195-G, fracción III, inciso a)**, contenido en el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, con base en las siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 195-G. ...	Artículo 195-G. ...
I. ...	I. ...
a) Por cada solicitud de permiso de importación \$9,848.20	a) Por cada solicitud de permiso de importación \$9,848.20
b) a d) ...	b) a d) ...
II. ...	II. ...
a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de materia prima \$13,985.60	a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación en materia prima \$13,985.60
b) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado \$13,820.40	b) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado \$13,820.40
c) ...	c) ...
d) Por la modificación, corrección o prórroga en el permiso sanitario de importación..... \$1,345.00	d) Por la modificación, corrección o prórroga en el permiso sanitario de importación..... \$1,345.00
III. ...	III. ...
a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación en materia prima \$7,349.40	a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación en materia prima \$7,349.40
b) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado \$7,083.20	b) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado \$7,083.20
c) y d) ...	c) y d) ...
IV. ...	IV. ...

a) De materia prima y producto terminado de medicamentos que sean o contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas .. \$4,620.70
b) y c) ...

V. ...

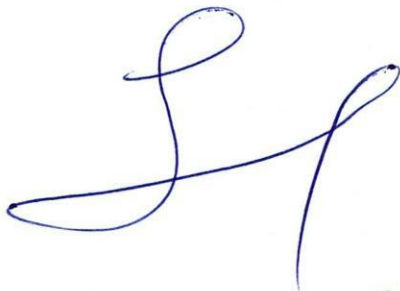
a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de materia prima..... \$20,071.30
b) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado..... \$20,029.10
c) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación para uso personal..... \$1,049.90
d) Por la modificación o prórroga en el permiso sanitario de importación..... \$1,011.40

a) De materia prima y producto terminado de medicamentos que sean o contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas .. \$4,620.70
b) y c) ...

V. ...

a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de materia prima..... \$20,071.30
b) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado..... \$20,029.10
c) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación para uso personal..... \$1,049.90
d) Por la modificación o prórroga en el permiso sanitario de importación..... \$1,011.40

Suscribe,



Dip. Eduardo Castillo López

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIPUTADO RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva para adicionar el Artículo 53-K** a la **LEY FEDERAL DE DERECHOS**, en el **ARTÍCULO ÚNICO** del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo	Artículo 53-K. Por la obtención de marbetes que se adhieran a los envases que contengan bebidas alcohólicas a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se pagará el derecho de marbetes conforme a lo siguiente: I. Tratándose de marbetes físicos la cuota de\$5.00 por cada uno. II. Tratándose de folios electrónicos para la impresión de marbetes electrónicos la cuota de.....\$4.00 por cada uno. El 50% de los ingresos derivados de los derechos establecidos en este artículo, se destinarán al Servicio de Administración Tributaria para cubrir el pago de producción de dichos marbetes.



--	--

Atentamente

DIP. ARTURO HERNÁNDEZ TAPIA



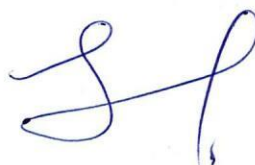
Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.



Quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el **párrafo cuarto** del artículo **239** de la **Ley Federal de Derechos** contenida en el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, con base en las siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 239. Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refiere la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrán acceder a descuentos, de hasta el 100%, sobre el pago de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico a que se refiere este Capítulo, a cambio de obligaciones de cobertura en zonas geográficas, carreteras o caminos. Dichos descuentos se establecerán en forma conjunta por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones de carácter general que emita y publique en el Diario Oficial de la Federación la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. Lo dispuesto en este párrafo también	Artículo 239. Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refiere la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrán acceder a descuentos, de hasta el 100% en el pago de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico a que se refiere este Capítulo, a cambio de obligaciones de cobertura en zonas geográficas, carreteras o caminos. Dichos descuentos se establecerán en forma conjunta por la Agencia de Transformación+ Digital y Telecomunicaciones y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones de carácter general que emita y publique en el Diario Oficial de la Federación la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. Lo dispuesto en este párrafo también



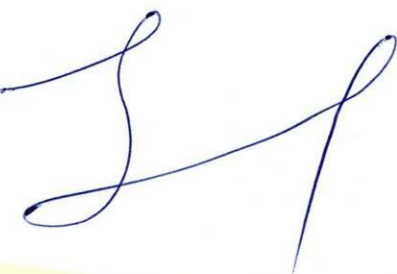
será aplicable a los pequeños
operadores en términos de la Ley en
Materia de Telecomunicaciones y
Radiodifusión.

...
...
...
...
...
...
...

será aplicable a los pequeños
operadores en términos de la Ley en
Materia de Telecomunicaciones y
Radiodifusión.

...
...
...
...
...
...
...

Suscribe,



Dip. Eduardo Castillo
López

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

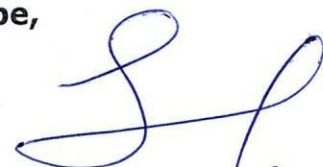
DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el **artículo 225 párrafo sexto** de la **Ley Federal de Derechos** contenida en el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, con base en las siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 225. Los contribuyentes deberán contar, en cada uno de sus aprovechamientos, con aparatos de medición que cumplan con los requerimientos y características que establezca la Comisión Nacional del Agua mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación.	Artículo 225. Los contribuyentes deberán contar, en cada uno de sus aprovechamientos, con aparatos de medición que cumplan con los requerimientos y características que establezca la Comisión Nacional del Agua mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Cuando dichas reglas establezcan nuevas especificaciones técnicas que requieran la sustitución o adecuación de aparatos instalados conforme a las disposiciones anteriormente aplicables, los contribuyentes contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de dichas especificaciones, para realizar los ajustes correspondientes, salvo que las propias reglas establezcan un plazo mayor. Durante este periodo deberán mantener en funcionamiento los aparatos previamente instalados y cumplir con las obligaciones de medición, declaración y pago previstas en esta Ley.



Suscribe,



Eduardo Castillo López



Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

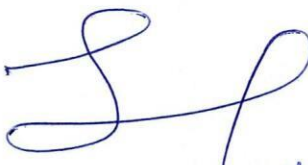
DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el **artículo 236 párrafo quinto** de la **Ley Federal de Derechos** contenida en el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, con base en las siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 236. ... I. a VI. No se pagará el derecho a que se refiere este artículo cuando el material se extraiga por actividades de desazolve, siempre que estas actividades hayan sido aprobadas previamente por la Comisión Nacional del Agua y se cuente con el título de concesión o asignación respectivo.	Artículo 236. ... I. a VI. No se pagará el derecho a que se refiere este artículo cuando el material se extraiga por actividades de desazolve, siempre que estas actividades hayan sido aprobadas previamente por la Comisión Nacional del Agua y se cuente con el título de concesión o asignación respectivo. Para efectos de esta excepción, la aprobación deberá identificar el área de intervención y el volumen máximo de material autorizado para su extracción. La excepción del pago únicamente comprenderá los volúmenes señalados en dicha aprobación, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.



Suscribe,



Eduardo Castillo López



Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el **artículo 232-B, fracción II** de la **Ley Federal de Derechos** contenida en el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, con base en las siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 232-B. ... I. ... II. Del décimo sexto año en adelante, se pagará anualmente un monto equivalente al 3.00% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos. ...	Artículo 232-B. ... I. ... II. Del décimo sexto al vigésimo año de vigencia de la concesión , se pagará anualmente un monto equivalente al 2.50% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos. A partir del vigésimo primer año de vigencia de la concesión , se pagará anualmente un monto equivalente al 3.00% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos.



Suscribe,



Eduardo Castillo López

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

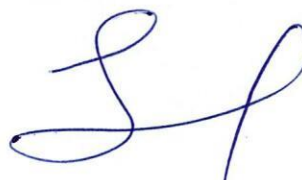
DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el **artículo 195-Z-11 Bis, fracción V** de la **Ley Federal de Derechos** contenida en el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, con base en las siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 195-Z-11 Bis. ...	Artículo 195-Z-11 Bis. ...
I. y II. ...	I. y II. ...
III. ...	III. ...
Por la modificación del plan de protección \$1,336.92	Por la modificación del plan de protección \$1,336.92
IV. ...	IV. ...
V. Por la revisión de la documentación y, en su caso, expedición del Certificado de Competencia Especial como Oficial de Protección de la Instalación Portuaria \$1,987.19	V. Por la revisión de la documentación y, en su caso, la expedición del Certificado de Competencia Especial como Oficial de Protección de la Instalación Portuaria \$1,987.19



Suscribe,



Eduardo Castillo López



Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el artículo **SEGUNDO TRANSITORIO** contenido en el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, con base en las siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Segundo. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31-B, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, el monto total del derecho por concepto de inspección y vigilancia que corresponda pagar en cada ejercicio fiscal a las Administradoras de Fondos para el Retiro y a las instituciones públicas que realicen funciones similares, no podrá ser inferior al monto total pagado por dicho concepto en el ejercicio fiscal inmediato anterior.	Segundo. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31-B, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, durante los ejercicios fiscales de 2027, 2028 y 2029 , el monto total del derecho por concepto de inspección y vigilancia que corresponda pagar en cada ejercicio fiscal a las Administradoras de Fondos para el Retiro y a las instituciones públicas que realicen funciones similares, no podrá ser inferior al monto total pagado por dicho concepto en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Suscribe,



Eduardo Castillo López

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
PRESIDENE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

P R E S E N T E

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **RESERVA a la fracción II del artículo 232-B**, contenido en el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 232-B. ... I. ... II. Del décimo sexto año en adelante, se pagará anualmente un monto equivalente al 3.00% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos 	Artículo 232-B. ... I. ... II. Del décimo sexto año de vigencia de la concesión en adelante, se pagará anualmente un monto equivalente al 3.00% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos.

ATENTAMENTE



Acuse

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos** del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS., para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 18-A. El 57% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 80., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 15% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de	Artículo 18-A. El 57% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 80., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 15% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de

seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del 28% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.

seguridad fronteriza y control migratorio, el **3% se asignará como fondo complementario a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para la modernización y actualización de infraestructura.** La recaudación del 25% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.

A t e n t a m e n t e

**Diputada Federal
María Damaris Silva Santiago**



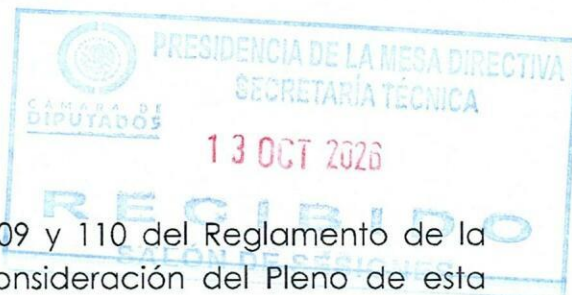
146 MORENA
DANIEL URGUÍA LARDIZÁBAL

DIPUTADO FEDERAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE. -



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, reserva mediante la cual **se modifica el artículo 18-A. de la Ley Federal de Derechos contenida en el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 18-A. El 57% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 80., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada	Artículo 18-A. El 57% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 80., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso



DANIEL MURGUÍA LARDIZÁBAL

DIPUTADO FEDERAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 15% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del 28% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.

...

...

público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 15% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del **20%** restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico y **el 8% será destinado a la rehabilitación y mantenimiento del Puente Internacional Córdova-Américas** en los términos de la Ley Federal de Derechos.

...

...

Suscribe

Diputado Daniel Murguía Lardizábal

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el **artículo 236 párrafo quinto** de la **Ley Federal de Derechos** contenida en el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, con base en las siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 236. ... I. a VI. No se pagará el derecho a que se refiere este artículo cuando el material se extraiga por actividades de desazolve, siempre que estas actividades hayan sido aprobadas previamente por la Comisión Nacional del Agua y se cuente con el título de concesión o asignación respectivo.	Artículo 236. ... I. a VI. No se pagará el derecho a que se refiere este artículo cuando el material se extraiga por actividades de desazolve, siempre que estas actividades hayan sido aprobadas previamente por la Comisión Nacional del Agua y se cuente con el título de concesión o asignación respectivo. Para efectos de esta excepción, la aprobación deberá identificar el área de intervención y el volumen máximo de material autorizado para su extracción. La excepción del pago únicamente comprenderá los volúmenes señalados en dicha aprobación, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

Suscribe,


Eduardo Castillo López

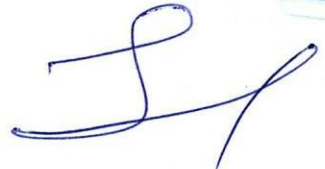
Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el **artículo 232-B, fracción II** de la **Ley Federal de Derechos** contenida en el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, con base en las siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 232-B. ... I. ... II. Del décimo sexto año en adelante, se pagará anualmente un monto equivalente al 3.00% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos. 	Artículo 232-B. ... I. ... II. Del décimo sexto al vigésimo año de vigencia de la concesión , se pagará anualmente un monto equivalente al 2.50% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos. A partir del vigésimo primer año de vigencia de la concesión, se pagará anualmente un monto equivalente al 3.00% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos.

Suscribe,



Eduardo Castillo López



Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica **artículo 239, párrafo cuarto**, contenido en el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, con base en las siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 239. Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refiere la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrán acceder a descuentos, de hasta el 100%, sobre el pago de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico a que se refiere este Capítulo, a cambio de obligaciones de cobertura en zonas geográficas, carreteras o caminos. Dichos descuentos se establecerán en forma conjunta por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones de carácter general que emita y publique en	Artículo 239. Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refiere la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrán acceder a descuentos, de hasta el 100%, sobre el pago de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico a que se refiere este Capítulo, a cambio de obligaciones de cobertura en zonas geográficas, carreteras o caminos. Dichos descuentos se establecerán en forma conjunta por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones de carácter general que emita y publique en





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO
LXVI LEGISLATURA

el Diario Oficial de la Federación la
Comisión Reguladora de
Telecomunicaciones. Lo
dispuesto en este párrafo también será
aplicable a los pequeños operadores en
términos de la Ley en Materia de
Telecomunicaciones y Radiodifusión.

...
...
...
...
...
...
...

el Diario Oficial de la Federación la
Comisión Reguladora de
Telecomunicaciones. Lo
dispuesto en este párrafo también será
aplicable a los pequeños operadores en
términos de la Ley en Materia de
Telecomunicaciones y Radiodifusión. **La
Comisión Reguladora de
Telecomunicaciones, con la
información que le proporcionen la
Agencia de Transformación Digital y
Telecomunicaciones y la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público, publicará
durante el primer trimestre de cada
año un informe correspondiente al
ejercicio fiscal inmediato anterior, en
el que se identifiquen las personas
concesionarias beneficiarias, los
porcentajes y montos de los
descuentos otorgados, las zonas
geográficas, carreteras o caminos
comprendidos en las obligaciones de
cobertura y el estado de cumplimiento
de los compromisos que conste en los
registros de la autoridad. La
publicación deberá observar las
disposiciones aplicables en materia
de transparencia, protección de datos
personales y reserva o
confidencialidad de la información.**

...
...
...
...
...
...
...

Suscribe,

Eduardo Castillo López

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el artículo **SEGUNDO TRANSITORIO** contenido en el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, con base en las siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Segundo. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31-B, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, el monto total del derecho por concepto de inspección y vigilancia que corresponda pagar en cada ejercicio fiscal a las Administradoras de Fondos para el Retiro y a las instituciones públicas que realicen funciones similares, no podrá ser inferior al monto total pagado por dicho concepto en el ejercicio fiscal inmediato anterior.	Segundo. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31-B, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, durante los ejercicios fiscales de 2027, 2028 y 2029 , el monto total del derecho por concepto de inspección y vigilancia que corresponda pagar en cada ejercicio fiscal a las Administradoras de Fondos para el Retiro y a las instituciones públicas que realicen funciones similares, no podrá ser inferior al monto total pagado por dicho concepto en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Suscribe,



Ederio Castillo López



Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el **artículo 195-Z-32, fracción V**, contenido en el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, con base en las siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 195-Z-32. ... I. a III. ... IV. Por la autorización del Programa Maestro de Desarrollo Portuario..... \$9,816.35 V. Por la autorización de las reglas de operación de cada puerto, así como por cada modificación \$11,642.86 ...	Artículo 195-Z-32. ... I. a III. ... IV. Por la autorización del Programa Maestro de Desarrollo Portuario..... \$9,816.35 V. Por la autorización de las reglas de operación de cada puerto, así como de sus modificaciones, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas: a) Por la autorización inicial de las reglas de operación de cada puerto ... \$11,642.86 b) Por la autorización de cada modificación de las reglas de operación de cada puerto ... \$8,732.15 ...

Suscribe,



Edoardo Castillo López

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el **artículo 225 párrafo sexto** de la **Ley Federal de Derechos** contenida en el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, con base en las siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 225. Los contribuyentes deberán contar, en cada uno de sus aprovechamientos, con aparatos de medición que cumplan con los requerimientos y características que establezca la Comisión Nacional del Agua mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación.	Artículo 225. Los contribuyentes deberán contar, en cada uno de sus aprovechamientos, con aparatos de medición que cumplan con los requerimientos y características que establezca la Comisión Nacional del Agua mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Cuando dichas reglas establezcan nuevas especificaciones técnicas que requieran la sustitución o adecuación de aparatos instalados conforme a las disposiciones anteriormente aplicables, los contribuyentes contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de dichas especificaciones, para realizar los ajustes correspondientes, salvo que las propias reglas establezcan un plazo mayor. Durante este periodo deberán mantener en funcionamiento los aparatos previamente instalados y cumplir con las obligaciones de medición, declaración y pago previstas en esta Ley.

Suscribe,



Eduardo Castillo López

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Raúl Bolaños-Cacho Cué, presidente; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Annia Sarahí Gómez Cárdenas, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Felipe Miguel Delgado Carrillo, PVEM; Francisco Amadeo Espinosa Ramos, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>